

# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESION ORDINARIA No. 957-2015  
03 DE SETIEMBRE DEL 2015



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE-DOS MIL QUINCE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DEL TRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS Y DIEZ, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

## MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias  
Jorge Hodgson Quinn  
Fernando Esquivel Durán  
Alexander Zamora Gómez  
María Ester Anchía Angulo

Presidente  
Secretario  
Director  
Director  
Vicepresidenta

## MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACION

Alicia Vargas Porras

Directora

## MIEMBROS AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Walter Salazar Rojas

Director

## PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez  
Eduardo Alfaro Villalobos  
Javier Rubiano Zambrano

Directora Nacional  
Asesor Legal  
Asesor de la Ministra

## SECRETARIA DE ACTAS

Adriana Mora García

## ARTICULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria 957-2015

## ARTICULO II LECTURA Y APROBACIÓN ACTA 956-2015

Se da lectura y se aprueba al acta de la Sesión Ordinaria N° 956-2015, celebrada el 06 de agosto del 2015.

1

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA:

La señora Carolina Mauri solicita se autorice a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional, participe en el II Seminario Iberoamericano de lucha contra el dopaje", que se realizará en La Antigua, Guatemala, los días 9 y 10 de setiembre de 2015. La organización cubre todos los gastos.

**ACUERDO N° 1** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba la participación de la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en el "II Seminario Iberoamericano de lucha contra el dopaje", que se realizará en La Antigua, Guatemala, los días 9 y 10 de setiembre de 2015. Se autoriza su salida el 8 de setiembre y su regreso el 11 de setiembre del 2015. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 2** Designar a la señora Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación del 8 al 11 de setiembre del 2015. Publíquese. **ACUERDO FIRME**

### ARTICULO IV ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL

1. La señora Directora Nacional menciona que es necesario trasladar las fechas del Congreso Nacional del Deporte y la Recreación ya que no da tiempo para realizar las contrataciones correspondientes y los temas:

**ACUERDO N° 3** Dejar sin efecto los acuerdos N°1 de la Sesión Ordinaria 955-2015 y n° 3 de la Sesión Ordinaria 956-2015, relacionados con las fechas y temas de las mesas de trabajo, respectivamente, del Congreso Nacional del Deporte y la Recreación. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 4** Realizar el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación los días 13, 14 y 15 noviembre del 2015, iniciando el 13 de noviembre a las 2:00 pm. Se solicita a la Directora Nacional que proceda con las gestiones correspondientes para su realización. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 5** Se definen los siguientes temas para las mesas de trabajo del Congreso Nacional del Deporte y la Recreación:

- Política Nacional del Deporte y la Recreación
- Perspectiva de Juegos Deportivos Nacionales Misión y Visión
- Medicina del Deporte

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

El tema de arquitectura deportiva se tratará a través de charlas magistrales.  
**ACUERDO FIRME**



2. La señora Directora Nacional menciona que la Ex Primera dama de la República, Estrella Zeledón de Carazo, fue recibida en audiencia en la Dirección Nacional manifestó su interés por el traslado del monumento a Otilio Ulate Blanco ubicado en el Parque Metropolitano La Sabana, donde que actualmente ocupa la Federación Costarricense de Ciclismo, a otro lugar donde se pueda apreciar más, ya sea dentro de La Sabana o fuera de esta. Indicó además que se le debe dar mantenimiento.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 6** Solicitar criterio al señor Eduardo Alfaro Villalobos, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de traslado del Monumento a Otilio Ulate Blanco, a un área más visible en el Parque Metropolitano La Sabana o en un lugar por determinar en los cantones de Escazú o Santa Ana. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Directora Nacional presenta oficio DN-2003-092015, mediante el cual informa que en pleno acatamiento a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, se ha iniciado la etapa de formulación presupuestaria con miras al siguiente ejercicio económico.

En vista de que este proceso debe culminar con la debida aprobación del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, se ha programado presentar para el día 17 de setiembre, el anteproyecto de presupuesto ordinario para el año 2016 y con el fin de que este Consejo cuente con un tiempo razonable para su análisis y discusión, se plantea el día 24 de setiembre como la sesión para su aprobación.

El Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 2016 deberá ser presentado ante los entes externos el día 30 de setiembre del año en curso.

Aclara que dicho documento presupuestario contemplará únicamente los recursos ordinarios certificados por las instituciones del régimen financiero del deporte y la recreación señaladas en la Ley No. 7800 y como excepción la partida consignada en el presupuesto institucional del año 2014 para la organización de los Juegos Deportivos Nacionales.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Carolina Mauri realiza un llamado de atención por las ausencias de los señores miembros que han ocasionado que por tres semanas no se cuente con el quorum requerido para sesionar. Indica que ya está establecido que las sesiones ordinarias se realizan los jueves, el Director que no puede asistir debe enviar una justificación escrita de su ausencia. Le parece que hay una falta de compromiso de parte de algunos de los Directores.

**ACUERDO N° 7** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda incorporar en la agenda de la sesión ordinaria del 17 de setiembre la presentación del anteproyecto de presupuesto ordinario para el año 2016 y en la del 24 de setiembre la aprobación del mismo. **ACUERDO FIRME**

4. La señora Directora Nacional solicita un espacio en la agenda para que en una de las sesiones ordinarias para que la funcionaria Gabriela Castro, Encargada de Capacitación y a los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la presentación del Proyecto de Tecnificación Deportiva.

**ACUERDO N° 8** Conceder audiencia a la señora Gabriela Azofeifa Castro, Encargada de Capacitación y a los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la presentación del Proyecto de Tecnificación Deportiva el 8 de octubre del 2015 a las 6:00 pm **ACUERDO FIRME**

5. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD-1059-09-2015, suscrito por el señor Andrés Carvajal Cartín, Funcionario del Departamento de Rendimiento Deportivo, mediante el cual realiza un resumen de los oficios DD-DRD 1037-08-2015, DD-DRD 1053-09-2015, DD-DRD 1011-08-2015, DD-DRD 1021-08-2015, DD-DRD 1046-08-2015, DD-DRD 1051-09-2015 del proceso de becas 2015.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 9** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y aprueba la asignación de becas a los siguientes atletas, como sigue:

DEPORTE	NOMBRE	CAT.	Monto MENSUAL

4

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

VOLEIBOL	JIMÉNEZ FALLAS ANGÉLICA	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	GAMBOA BONILLA JOHANNA	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	RODRÍGUEZ CHAVARRÍA MELISSA	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	SAYLES MARIN TATIANA	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	ALVAREZ LOPEZ JULIO	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
BOXEO	MOYA HERNANDEZ JOSÉ	AVANZADO 3 MAY	₡ 400.000,00



ATLETISMO	PORRAS LORÍA ANA MARÍA	ASCENSO 2 MAY	₡ 200.000,00
ATLETISMO	RIVAS RUIZ GEORMAN	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
GIMNASIA	TARIK SOTO BYFIELD	ASCENSO 1 MAY	₡ 300.000,00
NATACIÓN	SANCHO CALVO FABIOLA	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00
NATACIÓN	BADILLA VALVERDE MARÍA	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00
NATACIÓN	ÁLVAREZ ASTÚA BRYAN	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00
NATACIÓN	MORENO HERNÁNDEZ HELENA	ELITE 2 JUV	₡ 200.000,00

**ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 10** Acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y modificar parcialmente el acuerdo N°5 de la sesión ordinaria N° 954-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y variar el monto de las becas de los siguientes atletas por su desempeño y logros alcanzados, siendo el monto girado mensualmente a partir de setiembre de:

DEPORTE	NOMBRE	CAT.	Monto MENSUAL ANTES	Monto MENSUAL SOLICITADO
ATLETISMO	DRUMMOND HERNANDEZ GERALD	AVANZADO 3 MAY 5TO LUGAR 400 MTS VALLAS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y CARIBE	₡ 300.000,00	₡ 400.000,00
ATLETISMO	HODGSON SAMBOLA DAVID	AVANZADO 3 MAY 5TO LUGAR 400 MTS RELEVOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y CARIBE – RECORD NACIONAL	₡ 200.000,00	₡ 400.000,00

**ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 11** Acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y modificar parcialmente el acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria N° 954-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y variar



**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

el monto de las becas de los siguientes atletas por su desempeño y logros alcanzados, siendo el monto girado mensualmente a partir de setiembre de:



DEPORTE	NOMBRE	CAT.	Monto MENSUAL ANTES	Monto MENSUAL SOLICITADO
TRIATLON	LEONARDO CHACÓN CORRALES	AVANZADO 3 MAY CAMBIA CATEGORÍA POR SU CLASIFICACIÓN AL MUNDIAL MAYRO DE TRIATLON	₡ 200.000,00	₡ 400.000,00

**ACUERDO N°12** Acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y modificar las becas deportivas económicas asignadas a los siguientes atletas de **SURF** que se encuentran en los acuerdos N°5 y 6 de la sesión ordinaria N° 954-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, por su desempeño y logros alcanzados siendo el monto girado mensualmente a partir de setiembre de:

NOMBRE	LOGROS OBTENIDOS	CAT.	Monto	CAT. PROPUESTA ACTUALIZADA	Monto MENSUAL SOLICITADO
MUÑOZ HERRERA CARLOS	PRIMER LUGAR CAMPEONATO MUNDIAL DE SURF EN 2015 POR EQUIPOS EN NICARAGUA	AVANZADO 2 MAY	₡ 500.000,00	TOP 2 MAY	₡ 1.250.000,00
TORRES ABARCA JASON		ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00	TOP 2 MAY	₡ 1.250.000,00
VINDAS DIAZ LISBETH		ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00	TOP 2 MAY	₡ 1.250.000,00
BROWN LOPEZ GILBERT	CUARTO LUGAR CAMPEONATO MUNDIAL DE SURF EN 2014 POR EQUIPOS	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00	ELITE 2 MAY	₡ 800.000,00
TORRES MURILLO MAYKOL		ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00	ELITE 2 MAY	₡ 800.000,00
VEGA LEAL ISAAC		ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00	ELITE 2 MAY	₡ 800.000,00
CALVO ARRIETA LEONARDO	CLASIFICADOS A JCC Y PRIMER LUGAR EN ESTAS JUSTAS ADEMÁS DE PODIUM EN TODOS LOS EVENTOS DE ESTA CATEGORIA ASCENSO 2	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00	ASCENSO 2 MAY	₡ 200.000,00
BISHKO ROWLAND DANNY		ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00	ASCENSO 2 MAY	₡ 200.000,00

### ACUERDO FIRME

**ACUERDO N° 13** Acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y modificar las becas deportivas económicas asignadas a los siguientes atletas de **CICLISMO** que se encuentran en el acuerdo N°12 de la sesión ordinaria N° 956-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación,

6

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

por su desempeño y logros alcanzados siendo el monto girado mensualmente a partir de setiembre de:



NOMBRE	LOGROS OBTENIDOS	CAT.	Monto	CAT. PROPUESTA ACTUALIZADA	Monto MENSUAL SOLICITADO
GONZALEZ CORTES JOSUE	CLASIFICADO A JUEGOS OLIMPICOS RÍO 2016	ASCENSO 2 MAY	₡ 200.000,00	AVANZADO 3 MAY	₡ 400.000,00

### ACUERDO FIRME

**ACUERDO N° 14** Acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y modificar las becas deportivas económicas asignadas a los siguientes atletas de **CICLISMO** que se encuentran en el acuerdo N°5 de la sesión ordinaria N° 954-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, por su desempeño y logros alcanzados siendo el monto girado mensualmente a partir de setiembre de:

NOMBRE	LOGROS OBTENIDOS	CAT.	Monto	CAT. PROPUESTA ACTUALIZADA	Monto MENSUAL SOLICITADO
ROJAS VILLEGAS JUAN	PRIMER LUGAR CAMPEONATO PANAMERICANO DE CICLISMO	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00	ASCENSO 2 MAY	₡ 200.000,00

### ACUERDO FIRME

**ACUERDO N°15** Acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y modificar las becas deportivas económicas asignadas a los siguientes atletas de **RÁCQUETBOL** que se encuentran en el acuerdo N°6 de la sesión ordinaria N° 954-2015 y el acuerdo N°12 de las sesión ordinaria N°956-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, por su desempeño y logros alcanzados siendo el monto girado mensualmente a partir de setiembre de:

NOMBRE	LOGROS OBTENIDOS	CAT.	Monto	CAT. PROPUESTA ACTUALIZADA	Monto MENSUAL SOLICITADO
FUMERO ADAMS TEOBALDO	QUINTO LUGAR JUEGOS PANAMERICANOS TORONTO 2015 POR EQUIPOS	ASCENSO 1 MAY	₡ 300.000,00	AVANZADO 3 MAY	₡ 400.000,00

7

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

MONTERO ARTIÑANO ANDRÉS	CAMPEÓN DEL MUNDO JUVENIL Y PRIMERO DEL RANKING	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00	TOP 1 JUV	₡ 500.000,00
----------------------------	---	---------------	--------------	-----------	--------------

**ACUERDO FIRME**

**ACUERDO 16** Acoger la recomendación de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales e indicar a los siguientes atletas beneficiarios del programa de Becas 2015 que la fecha límite para completar los expedientes es el 18 de setiembre del 2015, por tanto, se solicita completar los datos pendientes haciendo llegar los documentos a la oficina #4, Tercer Piso, Estadio Nacional, en Rendimiento Deportivo con el objetivo de realizar una adecuada gestión institucional:

DEPORTE	NOMBRE	e-mail	CAT.	Monto MENSUAL
ATLETISMO	JARLEX LYNCH ALLEN	<a href="mailto:jarlexvip@ad.com">jarlexvip@ad.com</a>	AVANZADO 3 MAY	₡ 400.000,00
BALONCESTO	WILSON BARNETT ROHEL	<a href="mailto:rohewil_25@hotmail.com">rohewil_25@hotmail.com</a>	ASCENSO 2 MAY	₡ 200.000,00
CICLISMO	GONZALEZ CORTES JOSUE	<a href="mailto:josueg19@hotmail.es">josueg19@hotmail.es</a>	ASCENSO 2 MAY	₡ 200.000,00
CICLISMO	CHEVEZ GONZALEZ ALISSON	<a href="mailto:chevezalisson@gmail.com">chevezalisson@gmail.com</a>	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00
CICLISMO	HUERTAS ARAYA JASON	<a href="mailto:mchacon@coopebrisas.cr">mchacon@coopebrisas.cr</a>	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00
KARATE	ARROYO QUESADA MARCOS		ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00
SURF	MUÑOZ HERRERA CARLOS	<a href="mailto:cali-m93@hotmail.com">cali-m93@hotmail.com</a>	TOP 2 MAY	₡ 1.250.000,00
TENIS DE CAMPO	ADIS FREER GONZALO	<a href="mailto:chalo_adis@hotmail.com">chalo_adis@hotmail.com</a>	ASCENSO 1 JUV	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	JIMÉNEZ FALLAS ANGÉLICA	<a href="mailto:ajfallas02@gmail.com">ajfallas02@gmail.com</a>	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	GAMBOA BONILLA JOHANNA	<a href="mailto:joham23@hotmail.com">joham23@hotmail.com</a>	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	VARGAS QUIROS DANIELA	<a href="mailto:d.vargas@hotmail.com">d.vargas@hotmail.com</a>	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	ALVAREZ LOPEZ JULIO	<a href="mailto:jcalvarez_90@hotmail.com">jcalvarez_90@hotmail.com</a>	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00
VOLEIBOL	CRUZ ROMERO ARTURO	<a href="mailto:artcruz87@hotmail.com">artcruz87@hotmail.com</a>	ASCENSO 3 MAY	₡ 100.000,00

**ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 17** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba otorgar una beca al atleta Paul Chaplet, Campeón US Kids Golf Teen World Championship, categoría 15 – 18 años en Pinehurst, Carolina del Norte. Se solicita a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales la recomendación en cuanto al monto que debe otorgarse. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V AUDIENCIAS**

8

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Se recibe en audiencia a la señora Blanca Gutiérrez Porras, Directora Administrativa Financiera, y expone el análisis de los Estado Financieros del Contrato de fideicomiso 1065 entre ICODER y el Banco Nacional de Costa Rica para la gestión y administración del Estadio Nacional y sus instalaciones”

Menciona que cuenta con un cuadro que refleja el accionar de la documentación que se ha generado desde la aprobación del fideicomiso y al analizarlo surgen preocupaciones del estudio documental

Se reitera la ausencia del Plan Maestro, el cual además contenía el plan de mantenimiento del Estadio, de cuyos gastos sólo se observa el contrato para el mantenimiento de la gramilla, siendo relevante además que no se observa el mantenimiento de La Sabana según lo expuesto en el oficio de la CGR antes indicado.

La ausencia del Plan Maestro y de las proyecciones financieras producto de la administración del Estadio, representan una debilidad de gestión operativa, ya que no se tiene un referente para evaluar los avances o limitaciones de las principales decisiones tomadas para mediano y largo plazo.

La ausencia del plan maestro podría reflejar debilidades en el diseño de acuerdos de mediano y largo plazo, tanto del fideicomitente como del fiduciario, que garanticen el buen funcionamiento y estado del Estadio.

El Plan Maestro debe considerar la globalidad de la instalación, incluyendo la puesta en marcha del hotel (albergue) que está pronto a disposición.

El plan maestro debe señalar de manera precisa el modelo de costos que respaldará las tarifas.

Sobre los gastos:

Gastos relevantes: 117 millones en materia salarial a sept 2014 y en el 2015 80,2 de Enero a julio 2015. Se refleja un gasto crítico por concepto de electricidad por 55,9 millones en cuatro meses. 37 millones en seguros en cuatro meses.

Se paga 5 mil dólares mensuales por administración del fideicomiso. De enero a sept del año 2014: 226, 26 y el acumulado del año 2015 (enero a julio) es de 133,6 Ingresos relevantes: 129 millones por alquiler de instalaciones y 80 millones por publicidad. Las cuentas por cobrar las han declarado incobrables por 24 millones



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Se observa una empresa MEGALOS que paga en promedio 17 millones mensuales por concepto de alquiler de servicios de publicidad. En septiembre 2014, se registró una pérdida de 50 millones de colones, lo cual deriva de mayores gastos que ingresos. Y al mes de julio de 2015, la pérdida es de 20,4 millones. El fondo de capitalización no se ha podido incrementar dadas las pérdidas, fondo que empezó por 140,6 millones y al mes de abril 2014 tiene un monto de 10,5 millones. Al día de hoy, ya se ha consumido totalmente ese fondo.

Siendo que el gasto más importante se realiza mediante externalización de servicios, es decir, contratación de operadores de vigilancia y limpieza privados, la contratación de una unidad gerencial presiona fuertemente sobre el gasto del fideicomiso, principalmente por los salarios que se me han informado, los cuales debieron contar con la razonabilidad previa de la Administración.

Consulta sobre gastos paralelos Estadio Nacional entre ICODER y el Fideicomiso y por qué debe aprobar la Junta Administradora gastos presupuestados por el ICODER para Estadio

Registro del bien inmueble (Estadio Nacional) Solicitar criterio a la Contabilidad Nacional, según DAF-195 y DAF-194

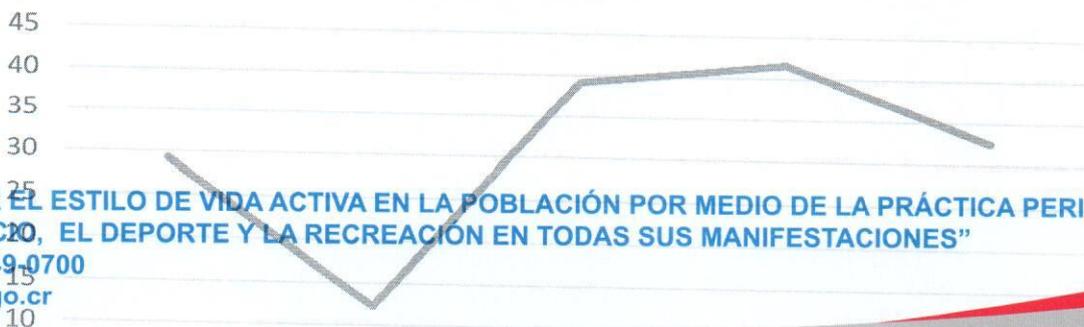
Es importante para conocer ubicación de los activos y otros que no se han inventariado porque no se ubican o porque están pendientes de entregar por el fideicomiso

El fideicomiso debe 92,42 millones al ICODER, no se ha pagado a la fecha. El ICODER ha asumido la suma de 204 millones en reparaciones en el Estadio (elevadores y bombas de agua)

Situación financiera:

Los ingresos dependen de las actividades que se realicen, es un ingreso inestable

Variación mensual de ingresos por alquiler  
Estadio Nacional  
Enero a Sept 2014



"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación





DF-209-08-2015 (FEBRERO A ABRIL 2015) El Fideicomiso muestra pérdidas acumuladas desde el año 2014.

El saldo del efectivo al 30/04/2015 es por un monto de  $\text{¢}1.215.04$ , ya que lo mostrado en las otras cuentas corrientes corresponde a dineros de las garantías de participación y cumplimiento depositadas en el Fideicomiso.

Se reflejan cuentas por cobrar con más de un año de antigüedad.

Se evidencia la ejecución de la totalidad del monto de capital semilla, que debía ser reservado para contingencias.

Los Estados Financieros no cuentan con informes gerenciales.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

La proyección de la pérdida del periodo 2015 , según los datos al cierre del mes de abril -15 es de 159.673.082.85

Solicitar las acciones que se tomarán para la recuperación del capital semilla y su reserva para contingencias.

No otorgar crédito para la realización de evento

Los gastos para la gestión y administración del Estadio Nacional demuestran una tendencia que va de fija a creciente y los ingresos reflejan una inestabilidad producto de su dependencia del alquiler del estadio y del patrocinio que se alcance según cada evento.

De mantenerse dicha tendencia, las pérdidas del fideicomiso se irán incrementando lo cual unido a la retirada de inversiones en el mes de septiembre de 2014 podría proyectarse un riesgo de alto impacto en la gestión y mantenimiento del Estadio.

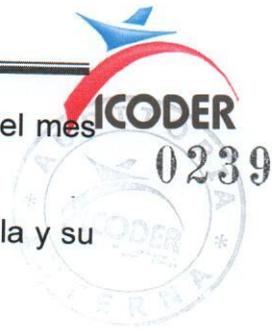
No se observa en los Estados Financieros, la contabilización del derecho de uso de las instalaciones.

No se observa la proyección del flujo de caja actualizado que confronte aquel que sirvió de base para justificar la sostenibilidad financiera del fideicomiso.

Se observan pérdidas acumuladas de alto riesgo que se incrementarán de mantenerse la dependencia del fideicomiso de ingresos temporales provenientes de eventos, el riesgo de este punto es de alto impacto, es decir, de mantenerse esta tendencia podrían darse riesgos en la continuidad de gestión y administración del Estadio

Es importante, tener presente, que cuando una empresa tiene pérdidas de forma continuada, retrata una imagen poco halagüeña, por lo que si no se corrigen, las utilidades acumuladas negativas irán disminuyendo las inversiones, como se ha observado en los Estados Financieros en el mes de septiembre.

Las utilidades acumuladas negativas también reducen el flujo de dinero en las arcas y por lo tanto, afectan negativamente el estado de flujos de efectivo, como se ha observado al evaluar los cambios habidos en la posición financiera del fideicomiso entre dos balances consecutivos.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Se observa un alto costo por consumo de energía eléctrica y agua, así como de pagos por seguridad y limpieza privada (Fija y por demanda)

Riesgos por la Auditoría Externa: En caja y bancos, los fondos son muy bajo, de hecho en el mes de julio hay 404 mil colones. Inversiones, Patrimonio Negativo (originado por la pérdida) y los ingresos que son superados por los egresos.

Poner atención a las debilidades de control interno detectadas por la auditoría externa (7 contratos cuyo ingreso no se recibieron en las cuentas bancarias del fideicomiso de un total de 15 contratos). De 15 contratos no se comprueba entrega de comprobantes en 15. Los Estados financieros deben ser los mismos para todos, sin embargo, Contabilidad detecta que los suministrados al ICODER son distintos a los entregados a la Auditoría Externa (apartado de adelantos de renta)

El señor Jorge Hodgson indica que hay que buscar soluciones para mejorar la situación financiera del fideicomiso.

La señora Blanca Gutiérrez indica que se debe contar con un plan de contingencia que permita mejorar, que incluya entre muchos factores el mercadeo y respaldado con números y recursos. Informa que el 10 de setiembre mantendrá reunión con el señor Ricardo Chacón, Gerente General del Estadio para analizar el tema de los estados financieros.

La señora Carolina Mauri menciona que esta información se le debe presentar a la Junta Administradora del Estadio, ya que cuando presentan informes nunca revelan pérdidas.

La señora Gutiérrez Porras reitera que el fideicomiso no tiene la capacidad de asumir gastos fuertes, como la colocación de la bomba de agua, las mejoras y certificación de la pista y los ascensores, gastos asumidos por el ICODER.

La señora Directora Nacional menciona que la Contraloría General de la República hace alrededor de seis meses concluyó un informe que le realizaron al fideicomiso y aún no han presentado el resultado del análisis realizado.

La señora María Ester Anchía menciona que se debe analizar la información presentada por la señora Gutiérrez Porras y tomar acciones. Nos ha informado que el banco no da información coherente, hay discordancia de información, no se cuenta con un plan maestro, el costo de los servicios van en aumento.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Se debe analizar por ejemplo, la colocación de paneles solares y disminuir el costo del servicio de electricidad y ser más eficientes en el gasto energético.

La señora Carolina Mauri indica que ya se están iniciando acciones para lograr la C-neutralidad.

**ACUERDO N° 18** Enviar nota a la Contraloría General de la República indicando que una vez analizados los estados financieros del Contrato de fideicomiso 1065 entre ICODER y el Banco Nacional de Costa Rica para la gestión y administración del Estadio Nacional y sus instalaciones, este órgano colegiado se encuentra muy preocupado de las situaciones encontradas y está a la espera del resultado del estudio de fiscalización sobre el Fideicomiso que la Contraloría General de la República se encuentra realizando, para la toma de decisiones **ACUERDO FIRME**

La señora Caolina Mauri procede a juramentar a la señora Blanca Gutiérrez Porras, como miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso del Estadio Nacional.

**ACUERDO N° 18BIS** Se autoriza a la señora Carolina Mauri para que proceda con la juramentación del señor Dudley López Uribe como miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso del Estadio Nacional **ACUERDO FIRME**

La señora Directora Nacional continúa con la atención de sus asuntos:

6. La señora Directora Nacional solicita la ratificación del convenio de cooperación con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el cual es para capacitar a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

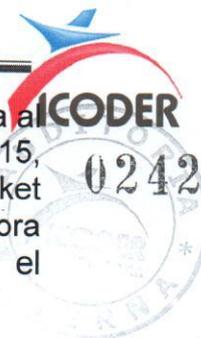
Indica que al no haber sesionado este órgano colegiado, se procedió con una firma simbólica en el cantón de Montes de Oro, en el marco de la celebración del Día del Régimen Municipal, con la participación del Presidente de la República.

**ACUERDO N° 19** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda ratificar el convenio de cooperación suscrito por la señora Directora Nacional con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. **ACUERDO FIRME**

7. La señora Directora Nacional presenta solicitudes de exoneración de impuestos de importación Federación de Cricket de Costa Rica, expedientes 0005-2015 y 0006-2015.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**ACUERDO N° 20** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación 0005-2015, correspondiente a implementos deportivos, solicitado por la Federación de Cricket de Costa Rica. Se autoriza a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **ACUERDO FIRME**



**ACUERDO N° 21** Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación 0006-2015, correspondiente a implementos deportivos, solicitado por la Federación de Cricket de Costa Rica. Se autoriza a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **ACUERDO FIRME**

8. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD-0849-08-2015, suscrito por la señora Gabriela Schaer Araya, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo mediante el cual brinda un informe actualizado de las entidades deportivas que no han hecho efectivo el trámite de la subvención ICODER 2015 y al mismo tiempo la propuesta de retirar el 50% de las mismas, en vista de que ya faltan solo 4 meses para que termine el año y hay algunas entidades deportivas que están solicitando presupuesto.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 22** Retirar el aporte correspondiente al año 2015, asignado a las siguientes entidades deportivas:

ENTIDAD DEPORTIVA	SUBVENCIÓN	Motivo
Liga de Fútbol Sala	¢20.000.000,00	Se les comunicó de la subvención pero a pesar de ello, no han realizado el trámite
Comité Olímpico Nacional	¢5.000.000,00	Está al día, no han presentado requisitos (pago secretaria Comisión Antidopaje 2015)
Federación Costarricense de Beisbol	¢30.000.000,00	Pendiente de aprobación liquidación 2014
Federación Costarricense de Deportes de Montaña	¢30.000.000,00	Pendiente de aprobación liquidación 2014
Federación de Gimnasia y Afines de Costa Rica	¢40.000.000,00	Pendiente de aprobación

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



		liquidación 2014
Asociación Costarricense del Juego de Damas	¢8.000.000,00	Pendiente de aprobación liquidación 2014
<b>TOTAL</b>	¢163.000.000,00	

**ACUERDO N° 23** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda quitar el 50% del aporte a las siguientes entidades deportivas ya que se les acaba de aprobar la liquidación 2014 y solo restan tres meses para que finalice el año, quedando el aporte de la siguiente manera:

Entidad deportiva	Monto
Asociación Nacional de Físicoculturismo y Fitness	¢10.000.000.00
Federación Cost. de Softbol	¢12.500.000.00

**ACUERDO N° 23BIS** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación asigna los siguientes recursos a entidades deportivas:

ENTIDAD DEPORTIVA	Monto	OBJETIVO
Federación Costarricense de Volibol	¢15.0 M	Programa de Iniciación Deportiva y Selecciones Nacionales
Federación Costarricense de Ciclismo	¢25.0 M	¢20.0 Vuelta Ciclística y ¢5.0 Pruebas Doping
Asociación Deportiva Máster de Atletismo	¢10.0 M	Camp. Centroamericano y Camp. Nacional
Asociación Deportiva de Pelota Vasca	¢2.0 M	Programa de Capacitación
Federación de Cheer and Dance de CR	¢10.0 M	Compra de piso para porrismo – Programa Selecciones Nacionales
Federación Costarricense de Racquetbol	¢15.0 M	Camp. Mundial Junior – Programa Selecc. Nac.
Federación Costarricense de Esgrima	¢10.0 M	Para cubrir los costos de la organización del Campeonato Panamericano Preolímpico de Esgrima Mayor
Federación Costarricense de Surf	¢20.0 M	Camp. Centroamericano y Camp. Mundial- Programa Selecciones Nacionales
Federación Costarricense de Baloncesto	¢10.0 M	Gastos de organización Campeonatos COCABA - 2015
Federación Paralímpica Costa	¢10.279.642, <sup>20</sup>	Desarrollar el Programa Deportivo

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Rica		de la Federación
<b>TOTAL</b>	<b>¢127.279.642.20</b>	



**ACUERDO N° 24** Asignar 5 millones de colones a la Comisión Nacional Antidopaje para la realización de pruebas de control antidopaje en competencias deportivas

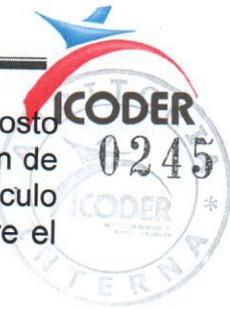
9. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD 0835-08-2015 suscrito por la Señora Gabriela Schaer Araya. La presente es atender el oficio CNDR 346-07-2015, el cual surge del acuerdo N° 7 Sesión Ordinaria celebrada el 02 de julio de 2015 de este órgano colegiado, relacionado con la subvención ICODER 2015 a favor de la Asociación Deportiva Liga de Fútbol Femenina, donde solicita justifique las razones por las cuales este Departamento, recomienda que la Subvención ICODER 2015 por un monto de ¢25.0 M sea girada a la Liga de Fútbol Femenina. La razón fundamental es que son la misma entidad deportiva, únicamente que se consignó erróneamente el nombre jurídico en el acuerdo N° 2 de la Sesión ordinaria N° 939-2015 celebrada el 26 de febrero de 2015 en la se aprobaron las subvenciones del año 2015, se le aprueba a la Liga Fútbol Femenino siendo el nombre correcto Asociación Deportiva Liga Fútbol Femenino. Por tanto lo que se requiere es que se ratifique la subvención por el monto de ¢25.0M pero a favor de la Asocia. Deportiva Liga Fútbol Femenino con cedula jurídica 3-002-261237.

**ACUERDO N° 25** Modificar parcialmente el acuerdo N° 2 de la sesión ordinaria 939-2015, mediante el cual se asignan recursos a entidades deportivas, específicamente la línea 20, en la que se consigna de manera errónea el nombre de la entidad deportiva Liga de Fútbol Femenino, siendo lo correcto Asociación Deportiva Liga Fútbol Femenino, cédula jurídica 3-002-261237 y se mantiene el aporte aprobado de ¢25.000.000,00. **ACUERDO FIRME**

10. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD 0847-08-2015 suscrito por la Señora Gabriela Schaer Araya, del Departamento de Rendimiento Deportivo de la Dirección de Deporte, donde expone que en su departamento han recibido formal solicitud de Xtreme Family Entertainment sociedad anónima Deportiva, en donde requieren el criterio para que se les autoricen los beneficios de artículo 100 de la Ley 7800 ,para el evento X-AIR CHALLENGE 2015 AIR SHOW y sea calificado como Espectáculo deportivo. Con base en el Acuerdo N° 12

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

de la Sesión N° 819-2012 celebrada por este Consejo el 30 de agosto del 2012, el Departamento de Rendimiento Deportivo de la Dirección de Deporte, para el otorgamiento del reconocimiento como espectáculo deportivo y por lo tanto poder acceder a los beneficios que confiere el artículo 100 de la Ley 7800 para los siguientes eventos deportivos:

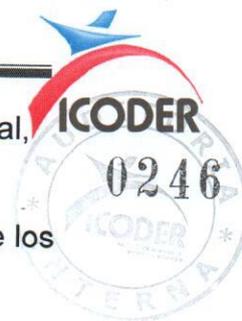


### X-AIR CHALLENGE 2015 AIR SHOW

#### DOCUMENTOS PRESENTADOS

- a. El evento es organizado por una Sociedad Anónima Deportiva, a saber: Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva cédula jurídica 3-101-593857 y representada por el señor Manrique Mata Solano.
- b. Personería Jurídica vigente al 1° de diciembre de 2108, cuya representación legal recae en el señor Manrique Mata Solano, cédula de identidad 1-0500-0557.
- c. Carta fechada 5 de agosto 2015 solicitando el otorgamiento de los beneficios del artículo 100 de la Ley 7800, presentada al Departamento Rendimiento Deportivo.
- d. Enumeran los posibles impuestos a exonerar:
  - Impuestos del Teatro Nacional
  - Impuestos Municipales
  - Impuestos de Tributación
- e. Certificación de la CCSS donde consta que no tienen deudas pendientes con esa institución del Estado. Vigencia al 18 de agosto 2015.
- f. Certificación de FODESAF donde consta que no tienen deudas pendientes con esa institución del Estado. Vigencia al 04 de setiembre 2015
- g. Oficio DGAC-DG-OF-1386-2015 fechado 15 de JULIO 2015 de la Dirección General de Aviación Civil otorgando el permiso correspondiente para realizar la actividad por parte de esa institución pública.
- h. No existe organización deportiva que ostente la Representación Nacional para la modalidad de la aviación.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- i. Fotocopia de la cédula de identidad N° 1-0500-0557 del representante legal, señor Manrique Mata Solano.
- j. El espectáculo deportivo se realizará en: Zona Marítima frente al Paseo de los Turistas, Puntarenas.
- k. El establecimiento que albergará el evento es: Zona marítima.
- l. El evento se llevará a cabo el: Sábado 03 de octubre de 2015 a partir de las 9:00 am y hasta las 3:00 pm. prácticas y eventos clasificatorios y Domingo 04 de octubre de 2015 las finales en el mismo horario.

Por lo tanto:

Xtreme Family Entertainment SAD, cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Acuerdo N°12 de la Sesión Ordinaria N°819-2012 celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el 30 de agosto del 2012, lo anterior por cuanto no cumple con el inciso h, ya que como se indicó no existe entidad deportiva que ostente la Representación Nacional. Siendo así, que queda a criterio del Consejo Nacional del Deporte valorar si el requisito es excluyente o no para poder optar al calificativo de Espectáculo Deportivo.

Además presenta Decreto Ejecutivo 39203, mediante el cual se declara de interés público y nacional las actividades e iniciativas relacionadas con el evento X-Air Challenge 2015 Costa Rica Air Show.

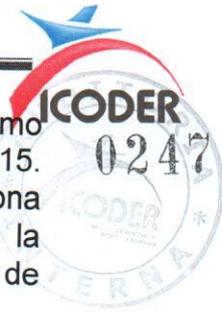
**ACUERDO N° 26** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando lo indicado en el oficio DD-DRD-847-08-2015, suscrito por la señora Gabriela Schaer Araya, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo, considera que la falta de uno de los requisitos establecidos según Acuerdo No.12 de la Sesión Ordinaria No. 819-2012, celebrada por este Órgano Colegiado el 30 de agosto del 2012, es excluyente, por lo que no se puede declarar el evento X-Air Challenge 2015 Costa Rica Air Show como espectáculo deportivo. **ACUERDO FIRME**

11. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD 0848-08-2015 suscrito por la Señora Gabriela Schaer Araya.

**ACUERDO N° 27** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando lo indicado en el oficio DD-DRD-848-08-2015, suscrito por la señora Gabriela

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Schaer Araya, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo, declara como evento deportivo el Campeonato de Fisicoculturismo y Fitness San José 2015. Con base al criterio del Departamento de Rendimiento Deportivo, el cual menciona que cumple con todos los requisitos establecidos, según Acuerdo No.12 de la Sesión Ordinaria No. 819-2012, celebrada por este Órgano Colegiado el 30 de agosto del 2012. **ACUERDO FIRME**



12. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD 0834-08-2015 suscrito por la Señora Gabriela Schaer Araya. Con base en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 819-2012 celebrada por este Consejo el 30 de agosto del 2012, el Departamento de Rendimiento Deportivo de la Dirección de Deporte, procede a verificar que la UNAFUT. cumple con los requisitos establecidos en esa sesión, para el otorgamiento del reconocimiento como espectáculo deportivo y por lo tanto poder acceder a los beneficios que confiere el artículo 100 de la Ley 7800 para los siguientes eventos deportivos:

- CAMPEONATO INVIERNO JPS-2015

### DOCUMENTOS PRESENTADOS

- m. El evento es organizado por una Entidad Deportiva, a saber: Unión de Clubes de Fútbol de Primera División cédula jurídica 3-002-295138 y representada por el señor Julián José Solano Porras.
- n. Personería Jurídica vigente al 31 de julio de 2019, cuya representación legal recae en el señor Julián José Solano Porras, cédula de identidad 1-0523-0919.
- o. Carta de solicitud de otorgamiento de los beneficios del artículo 100 de la Ley 7800, presentada al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, oficio CD-110-07-2015 fechada 24 de julio 2015 de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División.
- p. Enumeran los posibles impuestos a exonerar:
  - Impuestos Municipales
  - Impuestos de Renta
  - Impuestos Teatro Nacional

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- q. Certificación de la CCSS donde consta que no tienen deudas pendientes con esa institución del Estado. Al 11 de agosto 2015.
- r. Certificación de FODESAF donde consta que no tienen deudas pendientes con esa institución del Estado. Al 11 de agosto 2015.
- s. Presentan fotocopia de la cédula de identidad del representante legal, señor Julián José Solano Porras, número 1-0523-0919, vigente al 08 de julio de 2021.
- t. Oficio DL-039-07-2015 de la Federación Costarricense de Fútbol, entidad que ostenta la Representación Nacional del Deporte fechada 24 de julio 2015, otorgando el aval al evento deportivo.
- u. El espectáculo deportivo se realizará en:
  - Se indica en el Calendario de juegos adjunto.
- v. Los establecimientos que albergarán los eventos son:
  - Se indica en el Calendario de juegos adjunto.
- w. El evento se llevará a cabo:
  - Se indica en el Calendario de juegos adjunto.

Por lo tanto:

La UNAFUT cumple con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo N°12 de la Sesión Ordinaria N°819-2012 celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el 30 de agosto del 2012.

**ACUERDO N° 28** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando lo indicado en el oficio DD-DRD-834-08-2015, suscrito por la señora Gabriela Schaer Araya, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo, declara como evento deportivo el CAMPEONATO INVIERNO JPS-2015. Con base al criterio del Departamento de Rendimiento Deportivo, el cual menciona que cumple con todos los requisitos establecidos, según Acuerdo No.12 de la Sesión Ordinaria No. 819-2012, celebrada por este Órgano Colegiado el 30 de agosto del 2012. **ACUERDO FIRME**

13. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD 0844-08-2015 suscrito por la Señora Gabriela Schaer Araya. Que tiene como objetivo

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

atender oficio CNDR 387-07-2015 el cual surge del acuerdo N° 08 de la Sesión N° 955-07-2015, celebrada por este Consejo el 30 de julio del 2015, en relación con el status de la Federación de Patinaje de Costa Rica cedula jurídica 3-002-366220.



Con lo que respecta a las subvenciones que otorga el ICODER, La Federación de Patinaje de Costa Rica tiene pendiente de liquidar las subvenciones ICODER 2013 por los montos de ¢5.0m y ¢30.0 M, ambos expediente fueron trasladar el 02 de setiembre del 2014 a la Asesoría Legal para proceder con el trámite para su cobro.

En relación a la Representación Nacional, el Consejo nacional del Deporte y la Recreación. Le otorgo tal distinción de manera TEMPORAL por 2 años en la Sesión Ordinaria N° 690-2010, acuerdo N° 16 del 4 de febrero de 2010, la cual venció el 04 de febrero de 2012. A pesar de que han pasado más 3 años del vencimiento, aun aparece inscrita en el Registro Nacional con el calificativo de "Costa Rica"

**ACUERDO N° 29** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando el vencimiento de la Representación Nacional otorgada a la Federación de Patinaje de Costa Rica cédula jurídica 3-002-366220 y que tiene pendiente de liquidar las subvenciones ICODER 2013 por los montos de ¢5.000.000.00 y ¢30.000.000.00, acuerda cancelar la Representación Nacional a la Federación de Patinaje de Costa Rica cedula jurídica 3-002-366220. **ACUERDO FIRME**

14. La señora Directora Nacional presenta oficio DD-DRD-0855-08-2015, suscrito por la señora Gabriela Schaer Araya, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo, mediante el cual traslada para ser valorada, la petitoria de la Federación de Jiu-Jitsu y Disciplinas Afines cédula jurídica 3-002-648895 donde manifiestan que la subvención ICODER 2015 aprobada para el presente año (acuerdo #28 de la Sesión Ordinaria #948-2015 del 21 de mayo 2015 aporte de ¢5.0 M), le sea trasladada a la nueva Federación Costarricense de Jiu-Jitsu y Disciplinas Afines, cédula jurídica 3-002-648895.

Es criterio y recomendación de ese Departamento que la subvención por ¢5.0 M que le fue autorizada a la Fed. de Jiu-Jitsu y Disciplinas Afines le sea ratificada a favor de la Federación Costarricense de Jiu-Jitsu y Disciplinas Afines ya que es la nueva razón social que adquirió al aprobársele la Representación Nacional y manteniendo la misma cédula jurídica.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**ACUERDO N° 30** Modificar parcialmente el acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria 938-2015, mediante el cual se asignan recursos a entidades deportivas, específicamente en la que se consigna de manera errónea el nombre de la entidad deportiva Federación de Jiu Jitsu y Disciplinas Afines, siendo lo correcto Federación Costarricense de Jiu-Jitsu y Disciplinas Afines y se mantiene el aporte aprobado de ₡5.000.000,00. **ACUERDO FIRME**

15. La señora Directora Nacional presenta para aprobación el Reglamento de Uso de Certificados, Firma Digital Y Documentos Electrónicos del ICODER.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 31** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, aprueba el Reglamento de uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, como sigue:

### **Reglamento de uso de Certificados, Firma Digital y Documentos Electrónicos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación**

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

En cualquier norma del ordenamiento jurídico en la que se haga referencia a un documento o comunicación, se entenderán de igual manera tanto los documentos electrónicos como los físicos. No obstante, el empleo del soporte electrónico para un documento determinado no dispensa, en ningún caso, el cumplimiento de los requisitos y las formalidades que la ley exija para cada acto o negocio jurídico en particular.

Concepto: "Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se tendrá por jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos.

**Artículo 1°**—Objetivo. Este Reglamento tiene por objeto regular el uso del certificado, la firma digital y los documentos electrónicos para los funcionarios del ICODER.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**Artículo 2°**—Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará a toda clase de transacciones, actos jurídicos, administrativos y financieros relacionados con la operación del Instituto para los trámites tanto internos como externos.

**Artículo 3°**—Abreviaturas y definiciones:

Definiciones:

**Máximo Superior Jerárquico:** Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

**Máximo Jerarca institucional:** Dirección Nacional

**Certificado digital:** Es una estructura de datos creada y firmada digitalmente por un certificador, del modo y con las características que señalan este Reglamento y su manual, cuyo propósito primordial es posibilitar a las personas suscriptoras, la creación de firmas digitales, así como la identificación personal en transacciones o actos jurídicos electrónicos.

**Documento electrónico:** Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresamente o transmitida por un medio electrónico o informático.

**Autenticidad:** La veracidad, técnicamente constatable, de la identidad del autor del documento o comunicación. La autenticidad técnica no excluye el cumplimiento de los requisitos de autenticación o certificación que desde el punto de vista jurídico exija la ley para determinados actos o negocios.

**Integridad:** Propiedad de un documento electrónico que denota que su contenido y características de identificación han permanecido inalterables desde el momento de su emisión, o bien que – habiendo sido alterados posteriormente – lo fueron con el consentimiento de todas las partes legitimadas.

**Firma digital:** Conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento.

**Formulario de recepción del certificado digital:** Documento que debe ser suscrito por los funcionarios del ICODER y en el cual constará el recibido y las condiciones del presente Reglamento.

**Medio de almacenamiento:** Medio físico donde almacenará la información del certificado digital, el cual puede consistir en un disco compacto, disco duro, memoria USB u otro medio idóneo.

**Repositorio:** Sistema de almacenamiento y distribución de certificados e información relacionada (Ej., almacenamiento y distribución de certificados, almacenamiento y recuperación de políticas de certificación, estado del certificado, etc.). Sitio centralizado donde se almacena y mantiene información digital, bases de datos o archivos informáticos centralizados.

**Suscriptor:** La persona física a cuyo favor se emite un certificado digital y que lo emplea para los propósitos estipulados, en conjunto con las claves, contraseñas y/o dispositivos necesarios al efecto y de cuya custodia es responsable.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### CAPÍTULO II

#### De la organización y distribución de competencias

**Artículo 4º**—Funciones de las unidades involucradas según sus competencias.

1. La Dirección Administrativa Financiera será la instancia encargada de administrar la infraestructura y servicios de certificados digitales para la firma digital y tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar los procedimientos de administración de los certificados digitales, con el fin de habilitar la capacidad de firmar digitalmente documentos electrónicos a todos los funcionarios del ICODER.
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes debidamente completas para la emisión, renovación, suspensión, reposición o revocación de los certificados digitales, de parte de un ente certificador.
- c) Registrar y validar la identidad de los funcionarios a las que se les emite el certificado digital de parte de un ente certificador.
- d) Coordinar, evaluar y mantener la comunicación necesaria con las dependencias del ICODER, involucradas en el proceso de utilización de los certificados digitales.
- e) Mantener y velar por la confiabilidad y calidad de los procedimientos utilizados, la integridad, confidencialidad, disponibilidad de los datos del certificado digital y autenticidad de la firma digital, conforme a las disposiciones institucionales.
- f) Proveer la infraestructura tecnológica requerida para la operación eficiente y segura del servicio de certificados digitales.

2. La Dirección Administrativa Financiera siguiendo instrucciones de la Dirección Nacional procederá a suspender o revocar los certificados digitales de aquellos funcionarios sujetos a investigaciones administrativas y penales.

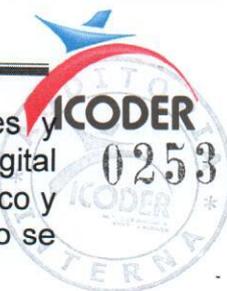
### CAPÍTULO III

#### De la firma digital

**Artículo 5º**—Validez y eficacia de la firma digital. La firma digital garantiza la integridad y autenticidad de los documentos y comunicaciones digitales y tendrá la misma validez y eficacia jurídica de la firma manuscrita en cualquier documento, correo electrónico o comunicación interna.

**Artículo 6º**—Vigencia del certificado digital. La vigencia del certificado digital será de manera permanente, salvo directriz expresa de la Dirección Nacional que manifieste lo contrario o los casos suspensión o revocación por parte de la Dirección Administrativa Financiera, previstos en el artículo 4 inciso 2) del presente Reglamento.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**Artículo 7º**—Presunción de autoría y responsabilidad. Para efectos legales y administrativos, todos los documentos electrónicos asociados a una firma digital certificada se presumirán, vigentes al momento de su emisión, íntegro, auténtico y de la autoría y responsabilidad del funcionario que lo emite; siempre y cuando se ajusten a los procedimientos y controles dispuestos por este Reglamento.

**Artículo 8º**—Plazos. Para todos los efectos institucionales, los documentos digitales serán jurídicamente válidos desde el momento de su suscripción digital. Para efectos del cómputo de los plazos consignados en los documentos firmados y transmitidos digitalmente, rigen a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación por medio electrónico.

**Artículo 9º**—Autorización: La Dirección Administrativa Financiera, será la dependencia encargada de autorizar las firmas, una vez verificados todos los requisitos que se establezcan por la vía de un manual.

### CAPÍTULO IV

#### Usos de la firma digital

**Artículo 10.** — *Usos de la firma digital.* Los funcionarios del ICODER deberán utilizar la firma digital para:

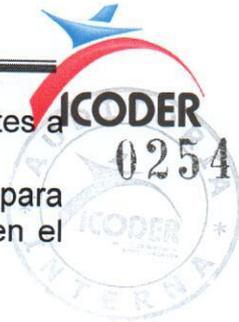
- a. Gestión de la documentación interdepartamental y su posterior transmisión a través del uso de correo electrónico.
- b. Gestión de la documentación interna y externa a través de la implementación de flujos de trabajo.
- c. Remisión de la Declaración Jurada de Bienes de la Contraloría General de la República.
- d. Recepción y trámite de documentación firmada digitalmente de usuarios externos.
- e. Gestión de los servicios implementados con firma digital para uso de usuarios a través del sitio web.
- f. Trámites con los entes externos cuyas plataformas tecnológicas que así lo soliciten.

### CAPÍTULO V

#### Derechos y obligaciones

**Artículo 11.**—Derechos de los funcionarios: Los funcionarios del ICODER, sometidos al proceso de certificado digital, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- a) Poseer un certificado digital para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.
- b) Obtener la autorización por parte de la Dirección Administrativa Financiera para el uso de firma digital, previa al cumplimiento de los requisitos señalados en el manual de firma digital.
- c) La inviolabilidad e integridad de los documentos firmados digitalmente.
- d) Todo funcionario tendrá el derecho de que se le instale el certificado digital en la computadora que el ICODER le haya asignado (al funcionario) o en algún otro medio de almacenamiento que la persona colaboradora proporcione, bajo su responsabilidad.
- e) Solicitar el cambio de clave debidamente justificado en caso de su vencimiento u olvido de la misma.

**Artículo 12.**—Obligaciones de los funcionarios: Los funcionarios del ICODER que cuentan con un certificado digital, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar a la Dirección Administrativa Financiera la información requerida para la generación del certificado digital.
- b) Custodiar el certificado digital garantizando su confidencialidad y su buen estado e integridad.
- c) Utilizar el certificado digital única y exclusivamente en forma personal, no podrá ser transferido ni puesto a disposición de un tercero.
- d) Utilizar la firma digital conforme a lo establecido en el presente Reglamento y manual respectivo.
- e) Comunicar por escrito de inmediato a la Dirección Administrativa Financiera de la pérdida, hurto o robo del medio de almacenamiento para el certificado digital o clave y asumir los gastos respectivos para su reposición.
- f) Verificar que las notificaciones vía electrónica, no transmitidas por motivos de caso fortuito o fuerza mayor en el sistema de envío electrónico, sean reenviadas, una vez que se haya restablecido el sistema.
- g) Cumplir con todos los requisitos y plazos establecidos en el manual de certificado digital.

### CAPÍTULO VI

#### Disposiciones finales

**Artículo 13.** —Continuidad en el uso de claves de acceso. El uso de las Firmas Digitales conforme al presente Reglamento no sustituye en ningún caso la utilización presente o futura de las claves de acceso que el ICODER proporciona a los funcionarios, para la utilización de los sistemas informáticos que operan en la

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

institución, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario en las normas y procedimientos que rigen esos sistemas.

**Artículo 14.** —Archivo electrónico. Todas las dependencias del ICODER manejarán un archivo digital de todos los documentos electrónicos que se envíen y se reciban en el cumplimiento de sus funciones, con el fin de garantizar el libre acceso a la información pública, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política. La Dirección Administrativa Financiera velará por brindar las facilidades tecnológicas necesarias para que el Archivo Central Institucional tenga acceso permanente a este archivo, garantizando que puedan contar con la confidencialidad, integridad e independencia para el uso de la información.

**Artículo 15.** —Aspectos no contemplados en el presente Reglamento. Los aspectos de orden administrativo no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección Administrativa Financiera.

**Artículo 16.** —Régimen disciplinario. Para la imposición de sanciones se aplicará el régimen establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios del ICODER, y supletoriamente se aplicará el Reglamento de Bienes e Inventarios, Ley General de Administración Pública, Ley de la Administración Financiera, Ley de certificados, Firma Digital y documentos electrónicos, Código de Trabajo, Estatuto del Servicio Civil y sus reglamentos respectivos.

**Artículo 17.** —En caso de pérdida, extravío, olvido de la contraseña de la llave privada o que el certificado electrónico se encuentre comprometido por causas imputables, el costo por la reposición del mismo lo asumirá el funcionario.

**Artículo 18.** —Los funcionarios del ICODER tendrán la obligación de usar la firma electrónica en los procedimientos que la Ley, su Reglamento, así como la normatividad aplicable señalen para tal efecto.

**Artículo 19.** —El incumplimiento de las disposiciones de la Ley, así como del presente Reglamento, será sancionado de conformidad con la Ley 9048 de Delitos Informáticos, aprobada el 7 de junio de 2012.

**Artículo 20.** —Vigencia. Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

**Artículo 21.** — El ICODER inserto en las políticas de Gobierno Digital impulsará de manera oficial y paulatinamente la utilización de los medios electrónicos y forma digital en las distintas gestiones que realice con entidades públicas y privadas.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**Artículo 22.** – Manual de procedimientos. La Dirección Administrativa Financiera presentará ante la Dirección Nacional la propuesta del Manual de Procedimientos a más tardar 30 días hábiles posteriores a la aprobación de este Reglamento.

**Transitorio I.** —Todos los procedimientos internos deberán ser adaptados a las disposiciones del presente Reglamento y la Directriz con las regulaciones técnicas sobre la administración de los documentos producidos por medios automáticos, emitida en enero de 2008, por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en el plazo de seis meses sujeto a la disponibilidad de los sistemas informáticos que así lo permitan, a partir de la publicación de este Reglamento en el diario oficial La Gaceta.

Publíquese.

### ACUERDO FIRME

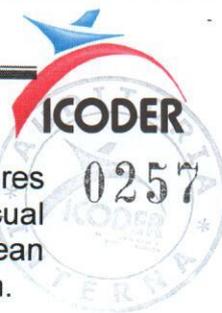
16. La señora Directora Nacional presenta oficio DPRR-095-9-2015, mediante el cual el señor Roberto Roque Pujol, Director de la Dirección de Promoción Recreativa presenta expediente del Proyecto presentado por el CCDR de Buenos Aires, que consiste en la remodelación de graderías, vestidores y servicios sanitarios del Gimnasio Multiuso de ese cantón.

Pese a que se aprobó por este órgano colegiado la realización de los Encuentros Recreativos Regionales, esta transferencia no se hizo efectiva en el 2014 debido a que hubo problema la entrega de documentación por el Comité, que cuando se solucionaron ya era tarde para efectuar la transferencia.

Con recursos del 2015 ya está aprobada la realización de los Juegos Recreativos.

**ACUERDO N° 33** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación modifica el acuerdo N° 8 de la Sesión Ordinaria 916-2014 del 4 de setiembre del 2014, en el cual se autorizan proyectos en el marco del Programa de Proyectos Propios de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, específicamente se modifica el caso de Buenos Aires, los 10 millones de colones asignados para la realización de Encuentros Recreativos Cantonales, ya no se utilizarán para tal fin. Este órgano colegiado autoriza el uso de los recursos para la remodelación de graderías, vestidores y servicios sanitarios del Gimnasio Multiuso de Buenos Aires, de acuerdo al proyecto presentado, que cuenta con el aval del Departamento de Obras del ICODER. **ACUERDO FIRME**

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



17. La señora Directora Nacional presenta carta suscrita por los señores Elvis Peralta Contreras y Miguel Sanabria Portuguez, mediante el cual solicitan autorización para que el grupo de atletismo llamado Caribbean Runners, puedan utilizar la pista de atletismo Estadio Nuevo de Limón.

La señora Alba Quesada menciona su preocupación ante la posición del Ministerio de Educación Pública de no resolver nada y no querer firmara el convenio de administración del estadio Nuevo de Limón.

No sabe si se pagan los recibos de los servicios públicos. Esta situación puede traer problemas tanto a la Dirección Nacional como al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación ya que no se resuelve la situación legal de la administración.

Ya la Dirección Nacional mandó a la cuadrilla de funcionarios para que mejoraran el aspecto de la pista y proceder a inaugurarla y por el tiempo transcurrido ya está otra vez sucio y lleno de basura y en condiciones antihigiénicas.

La señora María Ester Anchía menciona que ya se les giró una orden sanitaria, con lista de requisitos que deben cumplir.

La señora Directora Nacional menciona que el Ministerio de Educación Pública debe firmar el convenio de administración o salir del estadio. Le parece una falta de respeto que no resuelvan la situación, ya este órgano colegiado manifestó su anuencia que concluyan ahí el curso lectivo y luego los reubiquen, con la respectiva firma del convenio de administración. Salva su responsabilidad ya que se ha tratado el tema en muchas oportunidades y no resuelven.

El señor Jorge Hodgson menciona que el sábado realizará una visita al Estadio nuevo de Limón y el martes próximo se reunirá la comisión que tiene que analizar el tema de la administración del Estadio.

Luego de un amplio análisis se acuerda:

**ACUERDO N° 34** Trasladar la inquietud de la señora Directora Nacional a la comisión conformada para el análisis de un modelo de administración del Estadio Nuevo de Limón.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**ACUERDO N° 35** Solicitar a la señora Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública que se pronuncie sobre la firma del convenio de administración del Estadio nuevo de Limón. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación manifiesta su preocupación porque aún no se resuelve la situación de la administración de ese inmueble y la permanencia del Colegio Deportivo de Limón. Es necesario que se pronuncie al respecto a la brevedad para que se defina la situación jurídica que corresponde.



### ARTICULO VI INFORMES

#### 1. Asuntos Auditoría Interna

La señora Carolina Mauri solicita que la señora Alba Quesada se retire de la sala de sesiones.

La señora Carolina Mauri presenta Relación de Hechos (RH) No. AUD-RH-02-2015, Recolección de Desechos en el Parque Metropolitano La Sábana, documento confidencial entregado en sobre cerrado.

El señor Eduardo Alfaro da lectura a los eventuales responsables, hechos, consideraciones fáctico-jurídicas y la consideración final.

Luego de un amplio análisis se acuerda:

**ACUERDO N° 36** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación una vez conocida y discutida la Relación de Hechos (RH) No. AUD-RH-02-2015, Recolección de Desechos en el Parque Metropolitano La Sábana, sobre los Eventuales Responsables, considera:

- 1.1 El objeto del contrato se establece en el documento denominado Pedido de Compra (folio 001) y en este caso específico lo firman los funcionarios: Rafael Bustamante M, Luis Miguel Herrero K, Johana Araya V y Eduardo Ramírez.
- 1.2 La justificación del Pedido de Compra Decisión Inicial Objeto de Contratación que se visualiza en el folio número 002, y los firmantes son Rafael Bustamante M y Luis Miguel Herrero K.
- 1.3 En folio 004 tenemos dentro del contrato 162-08-2012 en la cláusula QUINTA lo siguiente: "Supervisión del Contrato: El jefe del Departamento de Administración de Instalaciones con el profesional nombrado para tal efecto, serán los encargados y responsables de verificar la correcta ejecución de esta contratación en los aspectos del servicio, de la aprobación de los pagos que sean procedentes, de la instrucción sobre la aplicación de multas de la

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

supervisión y respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos y comunicación de las órdenes de cambio que sean procedentes previamente y de comunicar a las instancias competentes la existencia de anomalías para que se tomen las medidas correspondientes.”

En este cuadro fáctico se determina que la Relación de Hechos es sobre el objeto de contratación y el despliegue del mismo y no sobre el proceso de consolidación y confección del contrato y en el caso específico de la Directora Nacional, la cual realiza la firma del contrato después de haber pasado los filtros institucionales establecidos.

Aunándole a lo anterior que la fiscalización de los contratos en análisis es clara y se encuentra englobada dentro de ellos, recayendo en funcionarios institucionales determinados, no se visualiza la responsabilidad en aprobación de un acto (contratos 162-08-2012 y 183-06-2014) que paso los filtros institucionales y se encuentran acordes con las normas del derecho del país.

Por lo tanto:

Acoge parcialmente la Relación de Hechos en cuanto a los responsables y se endereza la investigación en el proceso administrativo para encontrar la verdad real de los hechos, en los siguientes funcionarios:

- 1- Luis Miguel Herrero Knohr con las calidades apuntadas en documento de análisis
- 2- Rafael Bustamante Morales con las calidades apuntadas en documento de análisis
- 3- Supervisor de contrato 162-08-2012 y 183-06-2014.
- 4- Otros funcionarios Institucionales que el Organismo Administrativo del Debido Proceso determine

### ACUERDO FIRME

**ACUERDO N° 37** Se nombra a la señora Ligia Amador Alfaro, Licenciada en Derecho, funcionaria de la Asesoría Legal Institucional, portadora de la cédula de identidad 1-0758-0533, mayor, casada, vecina de San José, Santa Ana como Organismo Director del Procedimiento Administrativo Unipersonal para que determine la verdad real de los hechos manifestados por la Relación de Hechos (RH) No. AUD-RH-02-2015, Recolección de Desechos en el Parque Metropolitano La Sabana, considerando el acuerdo N° 38 de esta sesión, los presuntos responsables de inicio son:

- 1- Luis Miguel Herrero Knohr con las calidades apuntadas en documento de análisis

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- 2- Rafael Bustamante Morales con las calidades apuntadas en documento de análisis
- 3- Supervisor de contrato 162-08-2012 y 183-06-2014.
- 4- Otros funcionarios institucionales que el órgano del Debido Proceso determine

Lo anterior de acuerdo a la Relación de Hechos.

### ACUERDO FIRME

Ingresa la señora Alba Quesada a la sala de sesiones

2. La señora Carolina Mauri presenta oficio AUD-179-2015, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno mediante el cual envía al señor José Luis Alvarado Vargas Gerente de Área de Servicios Públicos Generales y Ambientales de la Contraloría General de la República el planteamiento de conflicto por la no aceptación de las recomendaciones del Informe final de fiscalización de horas extra y viáticos Juegos Deportivos Nacionales Guanacaste y Zona Sur.

Además el AUD-170-2015, mediante el cual otorga un plazo hasta el 24 de agosto para que se allanen y se acojan las recomendaciones del Informe mencionado. Por no haber realizado sesiones durante tres semanas no se conoció este oficio.

**ACUERDO N° 38** Se dan por recibidos los oficios AUD-170-2015 y AUD-179-2015. Este órgano colegiado mantiene lo acordado en la sesión ordinaria 956-2015 referente al Informe final de fiscalización de horas extra y viáticos Juegos Deportivos Nacionales Guanacaste y Zona Sur.

### ARTICULO VII CORRESPONDENCIA

1. La señora Carolina Mauri presenta transcripción del acuerdo N° 3, artículo tercero de la Sesión Ordinaria N°022-2015 del 12 de agosto del 2015 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, mediante el cual se remite expediente a este órgano colegiado para que se refiera a una gestión formal de recusación contra la totalidad de los miembros de ese Tribunal planteado por la Asociación Liga de Ascenso.

Además presenta carta suscrita por el señor Sergio Hidalgo Corrales, Presidente de la liga de Ascenso, en la que adjunta resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**ACUERDO N° 39** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, una vez conocida la transcripción del acuerdo N° 3, artículo tercero de la Sesión Ordinaria N°022-2015 del 12 de agosto del 2015 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, mediante el cual se remite expediente a este órgano colegiado para que se refiera a una gestión formal de recusación contra la totalidad de los miembros de ese Tribunal planteado por la Asociación Liga de Ascenso, resuelve rechazar la recusación contra los integrantes del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos que ya que el fundamento de ésta acción no tiene el sustento jurídico necesario, ya que la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José no ha sido debidamente notificada a ese órgano colegiado según “Ley de Notificaciones Judiciales” número 8687, artículo 4. **ACUERDO FIRME**

Se retira la señora María Ester Anchía Angulo a las 9:30 pm

2. La señora Carolina Mauri presenta nota del 10 mayo del 2015 suscrito por el Señor José Manuel Madrigal León entrenador de San José, mediante el cual solicita se instaure el tenis de campo de los Juegos Nacionales, la modalidad del mixto en la competencia.

**ACUERDO N° 40** Trasladar al Departamento de Competición Deportiva la nota de fecha 10 mayo del 2015 suscrito por el Señor José Manuel Madrigal León entrenador de San José, mediante el cual solicita se instaure la modalidad de mixto del tenis de campo de los Juegos Nacionales.

3. La señora Carolina Mauri presenta carta suscrita por el señor Carlos Cortés Pacheco, Presidente de la Asociación Deportiva del Salón de la Fama del Deporte Costarricense en la que solicita autorización para alquilar un espacio para cafetería en el inmueble que van a utilizar como oficina, donde estaba ubicada la Federación Costarricense de Fútbol.

**ACUERDO N° 41** Trasladar a la señora Directora Nacional para su análisis y recomendaciones la carta suscrita por el señor Carlos Cortés Pacheco, Presidente de la Asociación Deportiva del Salón de la Fama del Deporte Costarricense en la que solicita autorización para alquilar un espacio para cafetería en el inmueble que van a utilizar como oficina, donde estaba ubicada la Federación Costarricense de Fútbol.

4. La señora Carolina Mauri menciona que se deben programar audiencias pendientes.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 42** Recibir en audiencia a los representantes del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico el 10 de setiembre, al señor Arcadio Quesada Barrantes y a la señora Mariana Solano de Táctica comunicaciones el 1 de octubre del 2015.

El señor Eduardo Alfaro presenta los asuntos de la Asesoría Legal

1. Presenta oficio AL-527-07-2015 mediante el cual indica:

*"que atendiendo acuerdo número trece de la Sesión Ordinaria novecientos cincuenta y cuatro - dos mil quince del veintitrés de julio del dos mil quince, del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, donde se traslada oficio SCG-XCHR-448-2015 firmado por la señora Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno sobre denuncia suscrita por el señor Douglas Altamirano Regidor por aparente conformación ilegítima del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por situación del señor Heiner Ugalde Fallas por falta de vinculo funcional en su nombramiento, manifestamos:*

1. Según oficio JD-262-2012, del 15 de junio del año 2012, firmada por Eliza Barrantes Vargas, en su condición de Secretaria de Actas de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, informa el periodo que corresponde a Junta Directiva Del Comité Cantonal de San José del 1 de diciembre del 2011 al 30 de noviembre del 2013 y también transcribe el artículo 001 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de San José, que dice:

ACUERDO 001: La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José quedó integrada de la siguiente forma:

-Presidente Sr. Heiner Ugalde Fallas; Vicepresidente Sr. Rafael Ramírez Acosta; Secretaría Sra. Ivannia Martínez Hernández; Tesorero Sra. Jetty Picado Morales; Vocal Sr. Esteban Santiago Villareal; Suplente Sr. Juan Carlos Cordero Oviedo.

2. Que en certificación emitida por la Licda Ileana MA. Acuña Jarquin en calidad de Jefe Departamento Secretaría Concejo Municipal Cantón Central de San José que certifica:

*"...Con base en documentos originales que he tenido a la vista, en Sesión Ordinaria 01-2014 del Comité Cantonal de Deportes de San José del martes 22 de junio 2014, artículo único, se realiza el nombramiento de los puestos en la junta Directiva del mismo, integrándose de la siguiente manera: Fabián Rojas Fuertes 111710402 presidente; Juan Carlos Cordero Oviedo cédula 109190983 Vicepresidente; José Luis Monge Fernández cédula 104180577; Tesorero Junta Directiva; Gabriela Mata Rivera cédula 105820552 Secretaria Junta Directiva y Maribel Matamoros Sánchez cédula 401570946, Vocal Junta Directiva*

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



3. *Que la elección del señor Heiner Ugalde Fallas, por parte de la Asamblea de Comités Cantonales, se efectúa el día sábado 03 de agosto del año 2012, para confección de terna para enviarla al Consejo de Gobierno para ocupar el puesto vacante en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.*
4. *Que la noticia sobre, la posible irregularidad, el funcionamiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación la recibe la MSc. Carolina Mauri Carabaguías, en calidad de Ministra del Ministerio del Deporte y la Recreación y así se registra en oficio MIDEPOR-109-07-2014, de fecha 11 de junio del 2014 que es enviado a la Licda. Alba Quesada Rodríguez en calidad de Directora Nacional del Deporte y la Recreación y dice "...Me dirijo a usted con relación a la reunión con la Procuraduría de la Ética, la Licenciada Lissy Dorado, quien me previno sobre posibles irregularidades en el funcionamiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Por esta razón le solicito llevar a cabo las acciones internas necesarias para que la Asesoría Legal emita un criterio legal apegado a derecho sobre la situación particular del vínculo funcional directo con la administración que deben tener los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que representan al Comité Olímpico Nacional, las federaciones o asociaciones deportivas de representación nacional y participantes en el Cantonales de deporte participantes en el Congreso..."*
5. *Que para el 14 de julio del 2014 en DN-1548-07-2014 de fecha 14 de julio del 2014 la Licda. Alba Quesada Rodríguez en calidad de Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación indica a la Asesoría Jurídica lo siguiente "...Remito para su atención inmediata, solicitud de criterio sobre la situación particular del vínculo funcional que deben tener los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que representan al Comité Olímpico Nacional, las Federaciones o Asociaciones Deportivas de representación nacional y comités Cantonales de Deporte, participantes en el Congreso de acuerdo al oficio MIDEPOR-109-07-2014, suscrito por la señora Carolina Mauri, Ministra del Deportes y la Recreación..."*
6. *Que en AL 400-07-2014, de fecha 21 de julio 2014, el Lic. Eduardo Alfaro Villalobos, en calidad de Jefe Asesoría Jurídica, emite criterio sobre el vínculo funcional de los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.*
7. *Que para el día 28 de julio del ánodos mil catorce, se presenta ante la Procuraduría General de la República solicitud de criterio sobre la vinculación funcional que deben tener los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.*
8. *Que en C-70-2015, de fecha 9 de abril del 2015, recibido en la Dirección Nacional el día 14 de abril del 2015 la Procuraduría General de la República emite criterio respecto a la vinculación funcional que deben los integrantes del Consejo Nacional*

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

del Deporte y la Recreación que representan al Comité Olímpico Nacional, a las Federaciones y Asociaciones y a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.



9. Que para el día 15 de abril del año 2015 el señor Heiner Ugalde Fallas presenta renuncia al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
10. Que el tiempo donde no se demuestra el vínculo funcional del sr. Heiner Ugalde Fallas es del 30 de noviembre del 2013 al 15 de abril 2015, al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 bis del Reglamento de la Ley 7800 de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación expresa como requisito para nombramiento en el inciso f lo siguiente:

"...f) Las personas que integran estas ternas deben pertenecer efectivamente al organismo que los propone..."

2. Se había interpretado antes del criterio emitido por la Procuraduría General de la República, que el artículo del Reglamento supra, era requisito solo para el nombramiento y no para situación sobreviniente en el periodo de nombramiento.

3. El pronunciamiento de la Asesoría Legal y la solicitud de criterio del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, sobre el tópico en análisis, fue presentado a la Procuraduría General de la República el día 28 de julio del 2014 y el criterio lo emana la Procuraduría General de la República el día 9 de abril del año 2015, notificando el día 14 de abril del 2015.

4. El nombramiento del señor Heiner Ugalde Fallas al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se realiza ostentando el nombramiento de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de San José.

5. En el momento que el señor Ugalde Fallas presenta la renuncia del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación es el 15 de abril del 2015 y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, es notificado, al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación el día 14 de abril de 2015 (la renuncia se interpone un día después del criterio emitido por la Procuraduría General de la Procuraduría), por lo expuesto no participa en ninguna Sesión del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

### CONCLUSIÓN

Es criterio de la Asesoría Jurídica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación de acuerdo a los hechos y los considerandos, aquí expresados, que la Ley y el Reglamento de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, es concluyente en la pertenencia en el momento de nombramiento del miembro del Consejo

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



*Nacional del Deporte y por ende en la integración funcional del Órgano Colegiado. En el caso de análisis y ante una duda razonable se solicita criterio a la Procuraduría General de la República en este tipo de situaciones. Que una vez conocido el criterio de la Procuraduría General de la República, el señor Heiner Ugalde Fallas, presento renuncia de pertenencia al Órgano Colegiado, por razones personales; después del criterio notificado al Instituto costarricense del Deporte y la Recreación no tiene participación en ninguna Sesión de este Órgano. No se nota en la conducta del señor Ugalde Fallas, ninguna falta para endilgarle responsabilidad en este asunto. Los tiempos de respuesta de la Procuraduría General de la República es el mayor (del 28 de julio del 2014 al 14 de abril 2015). Así las cosas recomienda la Asesoría jurídica como corresponde archivar este asunto"*

**ACUERDO N° 42** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge lo indicado por el señor Eduardo Alfaro Villalobos, en el oficio AL-527-07-2015 y archiva el caso. Comunicar al Consejo de Gobierno.

2. Presenta oficio DN-2012-09-2015 mediante el cual la Directora Nacional traslada para la atención de la apelación en subsidio en apelación interpuesta, el Recurso de Revocatoria y Apelación, presentado por el señor Francisco Trejos Cruz, Presidente de la Asociación Deportiva Comité Paralímpico, sobre el desalojo de oficina administrativa en el Estadio Nacional, el cual fue rechazado por la Dirección Nacional.

**ACUERDO N° 43** Trasladar al señor Eduardo Alfaro, Asesor Legal Institucional, el oficio DN-2012-09-2015, para su análisis y recomendaciones.

3. Presenta oficio DN-2011-09-2015 mediante el cual la Directora Nacional traslada para la atención de la apelación en subsidio en apelación interpuesta, por el señor Rafael Bustamante Morales, Jefe del Departamento de Administración de Instalaciones Deportiva, en contra de la Resolución Administrativa DN-R-014-06-2015, sobre el rebajo de las sumas pagadas de más por la Administración en el rubro de Carrera Profesional, el cual fue rechazado por la Dirección Nacional

**ACUERDO N° 44** Trasladar al señor Eduardo Alfaro, Asesor Legal Institucional, el oficio DN-2011-09-2015, para su análisis y recomendaciones.

Se da por concluida la sesión a las veintiún horas y cincuenta minutos.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

*Carolina Mauri*

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias  
PRESIDENTA

*Hodgson*

Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO

